

**ACUERDO QUE SUSCRIBEN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS POR EL QUE SE APRUEBAN LAS FECHAS, HORARIOS, LUGAR Y EL FORMATO DE LAS ENTREVISTAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 187 párrafo segundo y 192 párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, suscriben el presente acuerdo, basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** De fecha 17 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Dicha ley entró en vigor el 16 de enero de 2018, estableciendo la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados a la misma; estableciendo los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones.

**SEGUNDO.-** Con fecha 17 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de Creación de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

**TERCERO.**-El pasado 20 de junio de 2019, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designó a Fernando Elizondo García como Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas local, derivado de un proceso que llevó a cabo la Secretaría de Gobierno previa convocatoria, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, de fecha 17 de mayo de 2019.

**CUARTO.**- Que el pasado 31 de diciembre de 2019, la Dra Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno, promulgó la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, misma que entró en vigor el 1° de enero de 2020.

**QUINTO.**- De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, debe realizar el proceso para la instalación del Consejo Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México el cual funge como organismo consultor de la Comisión local de búsqueda y del Sistema de Búsqueda de la capital.

**SEXTO.**- Con fecha 13 de febrero de 2020 los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas aprobaron la Convocatoria y las Bases para la conformación del Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, publicada en la página de electrónica del Congreso y en la Gaceta Parlamentaria de fecha 18 de febrero de 2020.

**SÉPTIMO.**- Que con fecha 22 de febrero de 2020 fue publicada la Convocatoria y las Bases para la conformación del Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, en el diario de circulación nacional "MILENIO".

**OCTAVO.-** Que con fecha 24 de febrero de 2020 fue publicada la Convocatoria y las Bases para la conformación del Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, en los diarios de circulación nacional “EL UNIVERSAL” y “EL SOL DE MÉXICO”.

**NOVENO.-** Que a partir de la fecha 24 y hasta el 28 de febrero de 2020 fue recibida en las oficinas de la Comisión de Atención Especial a Víctimas la documentación de las personas aspirantes a conformar el Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

**DECIMO.-** Que con fecha 5 de marzo de 2020 y mediante oficio signado por la Secretaría Técnica de la Comisión, se entregó en las oficinas y mediante correo electrónico de los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas el expediente de cada uno de las y los aspirantes.

**UNDÉCIMO.-** Que las y los diputados integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas se reunieron con fecha 05 de marzo de 2020 en sesión ordinaria de la Comisión.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Búsqueda, el Consejo Ciudadano es un órgano de consulta de la Comisión de Búsqueda en materia de búsqueda de personas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México el Congreso Local, a través de la Comisión de Atención Especial a Víctimas debe nombrar a los integrantes del Consejo Ciudadano previa consulta pública con las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de víctimas y de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley General. La duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo en el servicio público.

**TERCERO.-** Que el artículo 35 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México establece que el Consejo Ciudadano deberá estar integrado de la siguiente manera:

- I. Cinco familiares;
- II. Cuatro especialistas de reconocido prestigio y con experiencia comprobable en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Se garantizará que una de las personas especialistas siempre sea en materia forense, y
- III. Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de defensa de víctimas y de derechos humanos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Que el artículo 37 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México establece que el Consejo Ciudadano tiene las funciones siguientes:

- I. Proponer a la Comisión de Búsqueda y a las autoridades del Sistema de Búsqueda, acciones para acelerar o profundizar su desempeño, en el ámbito de sus competencias;
- II. Proponer acciones a las instituciones que forman el Sistema de Búsqueda para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;
- III. Proponer acciones para mejorar el funcionamiento de los programas, registros, bancos y herramientas materia de la Ley General y la Ley de Búsqueda;
- IV. Proponer y, en su caso, acompañar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas;
- V. Solicitar información a cualquier integrante de la Comisión de Búsqueda y del Sistema de Búsqueda, para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;

- VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión de Búsqueda y las autoridades que integran el Sistema de Búsqueda para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de la Ley General y la Ley de Búsqueda;
- VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de las personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de personas desaparecidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión de Búsqueda y el Sistema de Búsqueda;
- X. Elaborar, aprobar y modificar la Guía de procedimientos del Comité, y
- XI. Las demás que señale el Reglamento.

**QUINTO.-** Que las personas integrantes del Consejo Ciudadano ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

**SEXTO.-** Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establece que:

*El Consejo Ciudadano deberá estar conformado dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.*

**SÉPTIMO.-** Que la Comisión de Atención Especial a Víctimas, a fin de garantizar que el proceso de selección de las personas Consejeras sea transparente, acorde a lo establecido en la Ley y que el Consejo Ciudadano sea conformado por los mejores perfiles, considera los siguientes criterios, mismos que fueron contemplados en la integración del Consejo Nacional Ciudadano:

1. Ser independientes, imparciales y con autonomía: implica que las y los candidatos no deben poseer vínculos de tipo político-partidario, o con otros grupos de poder públicos a nivel personal e institucional.
2. Contar con experiencia y conocimientos en los procedimientos de búsqueda y localización de personas desaparecidas: las y los candidatos, particularmente los cuatro especialistas, deberán tener reconocida experiencia o prestigio en protección y defensa de los derechos humanos; búsqueda de personas desaparecidas, en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y por lo menos, una persona especialista lo será en materia forense.

Esta experiencia debe acompañarse de una trayectoria que sea reconocida, es decir, que la o el aspirante se haya destacado por la trayectoria, o bien que haya ocupado algún cargo relevante en esta materia o recibido alguna distinción por su labor.

Las y los candidatos, además deberán contar con conocimientos relacionados a enfoques de migración, niñez y adolescencia, género, entre otros. Asimismo, será importante que las personas que conformen el Consejo Ciudadano posean habilidades para desempeñarse en órganos colegiados, y cuenten con experiencia en lograr acuerdos consensuados.

**OCTAVO.-** La Comisión de Atención Especial a Víctimas, con el fin de garantizar el respeto a los principios de igualdad y no discriminación, frente a un nivel equivalente de habilidades y experiencia demostrada, considerará criterios de representatividad de género y perspectiva multidisciplinaria a la hora de tomar una decisión.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas tienen a bien suscribir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**-Se aprueba la fecha, horario y lugar para realizar las entrevistas a las personas aspirantes a Conformar el Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. Para quedar como sigue:

FECHA	HORA	PERSONA ASPIRANTE	SEDE
Miércoles 11 de marzo	De 11:00 a 11:15 horas	Elena Azaola Garrido	Sala de Juntas Benita Galena
Miércoles 11 de marzo	De 11:15 a 11:30 horas	Jorge Ruiz Reyes	Sala de Juntas Benita Galena
Miércoles 11 de marzo	De 11:30 a 11:45 horas	María del Socorro Damían Escobar	Sala de Juntas Benita Galena
Miércoles 11 de marzo	De 11:45 a 12:00 horas	Martín Villalobos Valencia	Sala de Juntas Benita Galena
Miércoles 11 de marzo	De 12:00 a 12:15 horas	Argentina Ivonne Casanova Mendoza	Sala de Juntas Benita Galena
Miércoles 11 de marzo	De 12:15 a 12:30 horas	Juana Laura Garrido Ibarra	Sala de Juntas Benita Galena
Miércoles 11 de marzo	De 12:30 a 12:45 horas	Antonio Rueda Cabrera	Sala de Juntas Benita Galena
Viernes 13 de marzo	De 11:00 a 11:15 horas	Valentina Peralta Puga	Sala de Juntas Benita Galena
Viernes 13 de marzo	De 11:15 a 11:30 horas	Omaira de Jesús Ochoa Mercado	Sala de Juntas Benita Galena
Viernes 13 de marzo	De 11:30 a 11:45 horas	Natalia Pérez Cordero	Sala de Juntas Benita Galena
Viernes 13 de marzo	De 11:45 a 12:00 horas	María Margarita Guille Tamayo	Sala de Juntas Benita Galena



# COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



I LEGISLATURA

Viernes 13 de marzo	De 12:00 a 12:15 horas	Illiana Ruvalcaba López	Sala de Juntas Benita Galena
Viernes 13 de marzo	De 12:15 a 12:30 horas	Ana María Panales Delgado	Sala de Juntas Benita Galena

**SEGUNDO.**-Se aprueba el “formato”, mediante el cual se realizarán las entrevistas a las personas aspirantes a Conformar el Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. Para quedar como sigue:

<b>Duración de la entrevista quince minutos</b>	
Presentación de su <i>Curriculum Vitae</i> y exposición de motivos	5 minutos
Preguntas de las y los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, por Grupo Parlamentario y Asociación Política	3 minutos
Respuesta de la persona aspirante	5 minutos
Mensaje final de la persona aspirante	2 minutos

Publíquese el presente Acuerdo en el microsítio ubicado en la página electrónica del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura el 05 de marzo de 2020.

Por la Comisión de Atención Especial a Víctimas



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL</b> PRESIDENTE			
<b>HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO</b> VICEPRESIDENTE			
<b>LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ</b> SECRETARIA			
<b>LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ</b> INTEGRANTE			
<b>JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN</b> INTEGRANTE			
<b>EVELYN PARRA ÁLVAREZ</b> INTEGRANTE			
<b>ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO</b> INTEGRANTE			